



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION No. 4143.0.21. 6419 DE 2015

(24 septiembre)

“Por la cual se establece el cronograma de actividades para el proceso de evaluación de carácter diagnóstica formativa de los educadores oficiales regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002, que no han logrado ascenso de grado o reubicación de nivel salarial y se fijan los criterios para su aplicación”

EL SECRETARIO DE EDUCACION DE SANTIAGO DE CALI,

En ejercicio de sus funciones asignadas en actos administrativos, en especial por el Decreto Municipal No. 0559 del 07 de noviembre de 2002, en concordancia con normas constitucionales y legales, tales como el parágrafo del artículo 35 del Decreto Ley 1278 de 2002 y el artículo 2.4.1.4.5.5 del Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Ley 1278 de 2002 se expidió el Estatuto de Profesionalización Docente, el cual regula las relaciones entre el Estado y los docentes y directivos docentes que prestan sus servicios en las instituciones educativas oficiales de preescolar, básica y media que hacen parte de las entidades territoriales certificadas en educación.

Que el mencionado Decreto Ley consagra en su artículo 35, la Evaluación de Competencias como el mecanismo que mide el desempeño y la actuación realizada por los docentes y directivos docentes oficiales, con el fin de lograr su ascenso de grado en el Escalafón o su cambio de nivel en el mismo grado.

Que fue proferido el Decreto 1075 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación”* el cual fue adicionado por el Decreto 1757 de 2015 para establecer la Sección 5 en el Capítulo 4, Título 1, Parte 4 del Libro 2 en donde se encuentra regulada la evaluación de que trata el artículo 35 del Decreto Ley 1278 de 2002 que será aplicada a los educadores que entre los años 2010 y 2014 no han logrado el ascenso de grado o la reubicación del nivel salarial, la cual tendrá carácter diagnóstica formativa.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.4.1.4.5.5 del Decreto 1075 de 2015, el Ministerio de Educación Nacional, con la participación de la Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación (FECODE) y con algunas universidades con facultades de educación de reconocida idoneidad, acordó el 31 de agosto de 2015 lo referente a la administración, principios, criterios e instrumentos aplicables a la evaluación de carácter diagnóstica formativa prevista en esta Resolución, por lo cual procede a establecer el cronograma de actividades para este proceso y a fijar los criterios para la aplicación de los respectivos instrumentos de la evaluación, según lo dispuesto en la Sección 5, Capítulo 4, Título 1, Parte 4, Libro 2 del citado decreto.

En mérito de lo expuesto,

Final



Continuación de la Resolución "Por la cual se establece el cronograma de actividades para el proceso de evaluación de carácter diagnóstica formativa de los educadores oficiales regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002, que no han logrado ascenso de grado o reubicación de nivel salarial y se fijan los criterios para su aplicación"

RESUELVE

Artículo 1. Convocatoria. La entidad territorial certificada en educación, Secretaría de Educación del Municipio de Santiago de Cali, que participa en el proceso de evaluación de carácter diagnóstica formativa será la responsable de expedir el acto administrativo mediante el cual se realiza la convocatoria para dicho proceso siguiendo el cronograma establecido en la presente resolución.

Esta entidad territorial certificada deberá divulgar ampliamente la convocatoria para lo cual, hará uso, entre otros medios, del portal de la página web de la secretaría de educación: www.semcali.gov.co.

Parágrafo 1. La Secretaría de Educación del Municipio de Santiago de Cali, enviará por cualquier medio idóneo, y dentro de los cinco (5) días siguientes de la expedición del presente acto administrativo de la convocatoria, copia del mismo junto con la respectiva constancia de publicación en la página web, a la Subdirección de Recursos Humanos del Sector Educativo del Ministerio de Educación Nacional.

Parágrafo 2. La Secretaría de Educación Municipal de Santiago de Cali, ente territorial certificado en educación, garantiza que el presente acto administrativo de convocatoria contiene la información establecida en el artículo 2.4.1.4.5.9 del Decreto 1075 de 2015.

Artículo 2. Compra del Número de Identificación Personal (NIP). Los educadores que aspiren a presentar la evaluación de que trata la presente Resolución deberán adquirir el Número de Identificación Personal (NIP), para lo cual, deberán descargar el recibo de pago de la plataforma virtual dispuesta para el proceso de evaluación y que podrá ser consultada a través de las páginas web del Ministerio de Educación Nacional o del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES.

El NIP tendrá un valor equivalente a un día y medio de salario mínimo legal vigente y será recaudado por los medios que se darán a conocer en la plataforma virtual señalada en el inciso anterior.

La plataforma virtual solo permitirá su ingreso a aquellos educadores que cumplan con los requisitos para participar en el proceso de evaluación regulado en esta Resolución.

Artículo 3. Inscripciones. El término para realizar las inscripciones no podrá ser inferior a diez (10) días hábiles y estará condicionada a que los aspirantes hayan adquirido el NIP. No se aceptarán inscripciones fuera de las fechas establecidas para tal fin.

Se entenderá que el suministro de información por parte de los aspirantes durante la etapa de inscripción se hace bajo la gravedad del juramento y será de su exclusiva responsabilidad.

Parágrafo. La información suministrada por los aspirantes no podrá ser modificada una vez realice su inscripción.

n

Due

Continuación de la Resolución "Por la cual se establece el cronograma de actividades para el proceso de evaluación de carácter diagnóstica formativa de los educadores oficiales regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002, que no han logrado ascenso de grado o reubicación de nivel salarial y se fijan los criterios para su aplicación"

Artículo 4. Acreditación del cumplimiento de requisitos. Para participar en la evaluación diagnóstica formativa, los aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015:

1. Estar nombrado en propiedad en el cargo que está desempeñando al momento de hacer su inscripción.
2. Estar inscrito en el nivel A en uno de los grados del Escalafón Docente.
3. Haber participado en una o varias de las evaluaciones de competencias entre 2010 y 2014 y no haber logrado su ascenso o reubicación en un nivel salarial superior dentro del Escalafón Docente.
4. Para el caso de ascenso de grado, acreditar debidamente en su hoja de vida el título académico establecido en el artículo 21 del Decreto Ley 1278 de 2002 para los grados 2 y 3.
5. Haber cumplido tres (3) años de servicio contados a partir de la fecha de posesión en periodo de prueba.

Dentro de los tres (3) días siguientes al cierre de la etapa de inscripciones, las entidades territoriales deberán verificar que los aspirantes cumplan con los requisitos para participar en el proceso de evaluación de que trata la presente Resolución.

Al día siguiente de la verificación de los requisitos, las entidades territoriales deberán publicar el listado de aspirantes que podrán participar en el proceso de evaluación de que trata la presente Resolución.

Parágrafo. Los educadores serán los únicos responsables de acreditar en su hoja de vida el título académico correspondiente cuando aspiren a ascender a los grados 2 y 3 del Escalafón Docente.

Artículo 5. Evaluación de carácter diagnóstica formativa. La evaluación de carácter diagnóstica formativa consiste en un proceso de reflexión e indagación, orientado a identificar en su conjunto las condiciones, los aciertos y las necesidades en que se realiza el trabajo de los docentes, directivos docentes, directivos sindicales, docentes tutores y orientadores, con el objeto de incidir positivamente en la transformación de su práctica educativa pedagógica, directiva y/o sindical; su mejoramiento continuo; sus condiciones; y favorecer los avances en los procesos pedagógicos y educativos en el establecimiento educativo.

En consonancia con lo anterior, esta evaluación tendrá un enfoque cualitativo, que estará centrado en la valoración de la labor del educador en el aula o en los diferentes escenarios en los se ponga en evidencia su capacidad de interactuar con los actores de la comunidad educativa, en el marco del Proyecto Educativo Institucional. Para el caso de los directivos sindicalistas, la valoración estará centrada en los talleres de formación donde realice su labor. En dicha valoración, se considerarán las características y condiciones del contexto en el cual se desempeña el educador.

7

Continuación de la Resolución "Por la cual se establece el cronograma de actividades para el proceso de evaluación de carácter diagnóstica formativa de los educadores oficiales regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002, que no han logrado ascenso de grado o reubicación de nivel salarial y se fijan los criterios para su aplicación"

Artículo 6. Criterio de evaluación. En la evaluación de carácter diagnóstica formativa se tendrán en cuenta cuatro (4) criterios los cuales a su vez se dividen en diferentes componentes que valorarán las actuaciones del educador en su práctica, atendiendo aspectos específicos a evaluar, para cada uno de los siguientes educadores:

I. Docentes.

CRITERIOS	COMPONENTES	ASPECTOS POR EVALUAR
1. Contexto de la práctica educativa y pedagógica del docente	Contexto social, económico y cultural	El docente demuestra comprensión y apropiación de las especificidades de su contexto, sus posibilidades y limitantes.
		La práctica del docente muestra flexibilidad con respecto a los aspectos fundamentales del entorno y las necesidades de sus estudiantes.
		El docente diseña estrategias para tratar de vincular a las familias en el proceso de formación de los estudiantes.
	Contexto institucional y profesional	El docente es recursivo en el uso de materiales disponibles para el desarrollo de su práctica.
		El docente participa en su comunidad profesional a nivel individual, grupal, institucional o regional (clubes, círculos pedagógicos, redes académicas, reuniones de área, comunidades de aprendizaje, diálogo con colegas, encuentros académicos, entre otros).
		La práctica del docente está en correspondencia con los propósitos planteados en el PEI.
2. Reflexión y planeación de la práctica educativa y pedagógica	Pertinencia de los propósitos pedagógicos y disciplinares	El docente establece propósitos claros en su práctica educativa y pedagógica.
		Los contenidos se orientan y articulan con el plan de estudios de la institución educativa.
		El docente organiza el conocimiento disciplinar a partir del nivel de sus estudiantes.
	Propuesta pedagógica y disciplinar	El docente reflexiona permanentemente sobre su práctica educativa y pedagógica.
El docente demuestra dominio pedagógico y disciplinar.		
3. Praxis pedagógica	Interacción pedagógica	Hay una comunicación permanente y adecuada entre el docente y sus estudiantes.
		El docente propicia estrategias de participación de los estudiantes que favorecen su aprendizaje.
		El docente utiliza estrategias que generan interés de los estudiantes en las actividades de aula.
	Procesos didácticos	El docente utiliza estrategias de evaluación formativa en el proceso de enseñanza/aprendizaje.
		El docente utiliza estrategias metodológicas y recursos educativos (digital, análogos y otros) acordes con las finalidades del proceso de enseñanza/aprendizaje.
		El docente reconoce las características y particularidades de los estudiantes en el desarrollo de su práctica.
4. Ambiente en el aula	Relaciones docente – estudiantes	Existe un clima de aula en el cual predomina un ambiente de respeto y comunicación asertiva y dialógica.
		El docente toma decisiones en el aula acordes con las situaciones y necesidades que surgen en el desarrollo de la práctica.
	Dinámicas del aula	En la práctica se evidencia una estructura formativa y la organización de los momentos de clase acordes con la propuesta de aula del docente.

Continuación de la Resolución "Por la cual se establece el cronograma de actividades para el proceso de evaluación de carácter diagnóstica formativa de los educadores oficiales regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002, que no han logrado ascenso de grado o reubicación de nivel salarial y se fijan los criterios para su aplicación"

	Existen normas de comportamiento y convivencia y se cumplen en el aula.
--	---

II. Rectores o directivos rurales.

CRITERIOS	COMPONENTES	ASPECTOS POR EVALUAR
1. Contexto de la práctica educativa y pedagógica del rector o director rural	Contexto social, económico y cultural	El rector o director rural demuestra comprensión y apropiación de las especificidades de su contexto, sus posibilidades y limitantes.
		La práctica del rector o director rural muestra flexibilidad con respecto a los aspectos fundamentales del entorno y las necesidades de la comunidad educativa.
		El rector o director rural diseña estrategias participativas para vincular a la comunidad educativa en los procesos de dirección, planeación, ejecución y organización escolar.
	Contexto institucional y profesional	El rector o director rural facilita y posibilita el uso de los materiales disponibles para el desarrollo de las actividades institucionales.
		El rector o director rural participa en su comunidad profesional a nivel individual, grupal, institucional o regional (clubes, círculos pedagógicos, redes académicas, reuniones de consejo directivo, consejo académico, comunidades de aprendizaje, diálogo con colegas, encuentros académicos, entre otros).
		El rector o director rural lidera los espacios de formulación, socialización y apropiación del PEI y hace seguimiento a su implementación.
2. Reflexión y planeación de la práctica educativa, pedagógica y la dirección escolar	Pertinencia de los propósitos de la dirección escolar	El rector o director rural establece propósitos claros en su práctica educativa y pedagógica y en su dirección escolar (consejo directivo, consejo académico, gobierno estudiantil, consejo de padres, asignación de funciones y administración de recursos).
		El rector o director rural orienta la planeación pedagógica, la gestión, la organización escolar y la acción comunitaria, y las articula con el PEI y los fines de la educación.
		El rector o director rural involucra sus conocimientos profesionales y pedagógicos, y los emplea para adaptar los procesos de dirección escolar según las necesidades de la institución.
	Propuesta pedagógica y dirección escolar	El rector o director rural reflexiona permanentemente sobre su dirección escolar (gestión académica, comunitaria, administrativa y directiva).
El rector o director rural demuestra dominio del modelo pedagógico y del énfasis académico en la organización escolar.		
3. Praxis pedagógica y de dirección escolar	Interacción pedagógica en la dirección escolar	Hay una comunicación permanente y adecuada entre el rector o director rural y los participantes en la actividad seleccionada de dirección escolar.
		El rector o director rural propicia estrategias que favorecen la participación de los involucrados en la actividad seleccionada de dirección escolar.
		El rector o director rural utiliza estrategias que generan interés de los participantes en la actividad seleccionada de dirección escolar.
	Procesos de dirección escolar	El rector o director rural utiliza estrategias de evaluación formativa en el proceso de evaluación docente y la autoevaluación institucional.
El rector o director rural utiliza estrategias metodológicas y recursos educativos (digital, análogos y otros) acordes con las finalidades del proceso de dirección escolar.		

Continuación de la Resolución "Por la cual se establece el cronograma de actividades para el proceso de evaluación de carácter diagnóstica formativa de los educadores oficiales regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002, que no han logrado ascenso de grado o reubicación de nivel salarial y se fijan los criterios para su aplicación"

		El rector o director rural reconoce las características y particularidades de los estudiantes, docentes, orientadores, coordinadores, personal administrativo y de servicios en el desarrollo de su práctica de dirección escolar.
4. Ambiente institucional	Relaciones con la comunidad educativa	El rector o director rural propicia y lidera un ambiente de confianza, respeto y comunicación entre los miembros de la comunidad educativa.
		El rector o director rural toma decisiones en la institución escolar acordes con las situaciones y necesidades que surgen en el desarrollo de la práctica directiva y de la vida escolar.
	Dinámicas de la institución	El rector o director rural propicia espacios institucionales (gobierno estudiantil, consejo de padres, comité de convivencia, consejo de docentes, entre otros) que fomentan un clima institucional favorable para la convivencia.
		El rector o director rural lidera estrategias de desarrollo, socialización y apropiación del manual de convivencia.

III. Coordinadores.

CRITERIOS	COMPONENTES	ASPECTOS POR EVALUAR
1. Contexto de la práctica educativa y pedagógica del coordinador	Contexto social, económico y cultural	El coordinador demuestra comprensión y apropiación de las especificidades de su contexto, sus posibilidades y limitantes.
		La práctica del coordinador muestra flexibilidad con respecto a los aspectos fundamentales del entorno y las necesidades de la comunidad educativa.
		El coordinador promueve y organiza la implementación de estrategias participativas para vincular a la comunidad educativa en los procesos de dirección, planeación, ejecución y organización escolar.
	Contexto institucional y profesional	El coordinador promueve el uso de los materiales disponibles para el desarrollo de las actividades pedagógicas.
		El coordinador participa en su comunidad profesional a nivel individual, grupal, institucional o regional (clubes, círculos pedagógicos, redes académicas, reuniones de consejo directivo, consejo académico, comunidades de aprendizaje, diálogo con colegas, encuentros académicos, entre otros).
		El coordinador organiza y promueve los espacios de formulación, socialización y apropiación del PEI y hace seguimiento a su implementación.
2. Reflexión y planeación de la práctica educativa y pedagógica de la coordinación escolar	Pertinencia de los propósitos de la coordinación escolar	El coordinador establece propósitos claros en su práctica educativa y pedagógica y en su organización escolar (consejo académico, atención a padres, comité de promoción, reuniones por áreas, comité de convivencia).
		El coordinador apoya y asesora al rector en la planeación pedagógica, la gestión, la organización escolar y la acción comunitaria en articulación con el PEI y los fines de la educación.
		El coordinador involucra sus conocimientos profesionales y pedagógicos, y los emplea para adaptar los procesos de coordinación según las necesidades de la institución.
	Propuesta de coordinación escolar	El coordinador reflexiona permanentemente sobre su trabajo de coordinación escolar.
		El coordinador demuestra dominio del modelo pedagógico y del énfasis académico en la organización escolar.
3. Praxis pedagógica y de coordinación escolar	Interacción pedagógica en la coordinación escolar	Hay una comunicación permanente y adecuada entre el coordinador y participantes en la actividad seleccionada de coordinación escolar.
		El coordinador propicia estrategias que favorecen la participación de los involucrados en la actividad seleccionada de coordinación escolar.

RESOLUCION NUMERO 4143.0.21.6419 de 2015 Hoja N°. 7

Continuación de la Resolución "Por la cual se establece el cronograma de actividades para el proceso de evaluación de carácter diagnóstica formativa de los educadores oficiales regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002, que no han logrado ascenso de grado o reubicación de nivel salarial y se fijan los criterios para su aplicación"

		El coordinador utiliza estrategias que generan interés de los participantes en la actividad seleccionada de coordinación escolar.
	Procesos de coordinación escolar	El coordinador utiliza estrategias de evaluación formativa en el proceso de acompañamiento y asesoría con maestros y estudiantes.
		El coordinador utiliza estrategias metodológicas y recursos educativos (digital, análogos y otros) acordes con las finalidades del proceso de coordinación escolar.
		El coordinador reconoce las características y particularidades de los estudiantes, docentes y orientadores en el desarrollo de su práctica de coordinación escolar.
4. Ambiente institucional	Relaciones con la comunidad educativa	El coordinador propicia y lidera un ambiente de confianza, respeto y comunicación entre los miembros de la comunidad educativa.
		El coordinador toma decisiones de coordinación escolar acordes con las situaciones y necesidades que surgen en el desarrollo de su práctica y de la vida escolar.
	Dinámicas de la institución	El coordinador propicia espacios institucionales que fomentan un clima institucional favorable para la convivencia.
		El coordinador acompaña y hace seguimiento a la gestión de los proyectos y los comités de convivencia.

IV. Docente orientador.

CRITERIOS	COMPONENTES	ASPECTOS POR EVALUAR
1. Contexto de la práctica educativa y pedagógica del docente orientador	Contexto social, económico y cultural	El docente orientador demuestra comprensión y apropiación de las especificidades de su contexto, sus posibilidades y limitantes.
		La práctica del docente orientador muestra flexibilidad con respecto a los aspectos fundamentales del entorno, las necesidades y problemáticas de la comunidad educativa.
		El docente orientador utiliza estrategias para vincular a las familias en el proceso de formación de sus hijos.
	Contexto institucional y profesional	El docente orientador conoce y utiliza las rutas establecidas para mitigar los problemas y necesidades de los estudiantes.
		El docente orientador participa en su comunidad profesional a nivel individual, grupal, institucional o regional (clubes, círculos pedagógicos, redes académicas, reuniones de área, comunidades de aprendizaje, diálogo con colegas, encuentros académicos, entre otros).
		La práctica del docente orientador está en correspondencia con los propósitos planteados en el PEI.
2. Reflexión y planeación de la práctica educativa y pedagógica	Pertinencia de los propósitos de la orientación	El docente orientador establece propósitos claros para proyectos específicos de orientación escolar.
		Los procesos y rutas establecidas están en correspondencia con proyectos específicos de la institución.
		El docente orientador involucra sus conocimientos profesionales y los emplea para adaptar los procesos de acompañamiento a los estudiantes según las necesidades de la institución.
	Propuesta de orientación escolar	El docente orientador reflexiona permanentemente sobre su práctica educativa y pedagógica.
El docente orientador demuestra dominio pedagógico y temático.		

RESOLUCION NUMERO 4143.0.21.6419 de 2015 Hoja N°. 8

Continuación de la Resolución "Por la cual se establece el cronograma de actividades para el proceso de evaluación de carácter diagnóstica formativa de los educadores oficiales regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002, que no han logrado ascenso de grado o reubicación de nivel salarial y se fijan los criterios para su aplicación"

3. Praxis pedagógica y de orientación escolar	Interacción pedagógica en la orientación escolar	Hay una comunicación permanente y adecuada entre el docente orientador y los participantes en la actividad seleccionada de orientación escolar.
		El docente orientador propicia estrategias de participación que favorecen el aprendizaje de los involucrados en la actividad seleccionada de orientación escolar.
		El docente orientador utiliza estrategias que generan interés de los participantes en la actividad seleccionada de orientación escolar.
	Procesos de orientación escolar	El docente orientador utiliza estrategias de evaluación formativa en el proceso de orientación escolar.
		El docente orientador utiliza estrategias metodológicas y recursos educativos (digital, análogos y otros) acordes con las finalidades del proceso de orientación escolar.
		El docente orientador reconoce las características y particularidades de la comunidad educativa en el desarrollo de su práctica.
4. Ambiente institucional	Relaciones con la comunidad educativa	El docente orientador propicia un ambiente de confianza, respeto y comunicación necesaria en la atención individual y colectiva de los miembros de la comunidad educativa.
		El docente orientador toma las decisiones acordes con las situaciones y necesidades propias de los procesos de orientación a los estudiantes.
	Dinámicas de la institución	El docente orientador propicia espacios institucionales (dirección de grupo, acompañamientos a estudiantes, apoyo a los docentes, entre otros) que fomentan un clima institucional favorable para la convivencia.
		El docente orientador lidera y aporta a la gestión de los proyectos y los comités de convivencia.

V. Docentes Tutores en comisión para el Programa Todos a Aprender.

CRITERIOS	COMPONENTES	ASPECTOS POR EVALUAR
1. Contexto de la práctica educativa y pedagógica del docente tutor	Contexto social, económico y cultural	El docente tutor demuestra comprensión y apropiación de las especificidades de su contexto, sus posibilidades y limitantes.
		En el acompañamiento situado, el docente tutor muestra flexibilidad con respecto a los aspectos fundamentales del entorno y las necesidades de los docentes del establecimiento educativo que acompaña.
	Contexto institucional y profesional	El docente tutor es recursivo en el uso de materiales disponibles para el desarrollo de sus tutorías.
		El docente tutor participa en su comunidad profesional a nivel individual, grupal, institucional o regional (clubes, círculos pedagógicos, redes académicas, reuniones de área, comunidades de aprendizaje, diálogo con colegas, encuentros académicos, entre otros).
		El acompañamiento del docente tutor está en correspondencia con los propósitos planteados en la ruta de acompañamiento del Programa PTA 2.0.
2. Reflexión y planeación de la práctica educativa y pedagógica del	Pertinencia de los propósitos pedagógicos y disciplinares	El docente tutor establece propósitos claros en su acompañamiento situado.
		El docente tutor orienta y articula los contenidos de acuerdo con el plan de acompañamiento de la ruta de formación del programa PTA 2.0.

17

Que

RESOLUCION NUMERO 4143.0.21.6419 de 2015 Hoja N°. 9

Continuación de la Resolución "Por la cual se establece el cronograma de actividades para el proceso de evaluación de carácter diagnóstica formativa de los educadores oficiales regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002, que no han logrado ascenso de grado o reubicación de nivel salarial y se fijan los criterios para su aplicación"

docente tutor		El docente tutor organiza el conocimiento disciplinar a partir del nivel de los docentes.
	Propuesta de acompañamiento pedagógico y disciplinar	El docente tutor reflexiona permanentemente sobre sus procesos de acompañamiento. El docente tutor demuestra dominio pedagógico y disciplinar.
3. Praxis pedagógica del acompañamiento situado	Interacción pedagógica	Hay una comunicación permanente y adecuada entre el docente tutor y los docentes acompañados.
		El docente tutor propicia estrategias de participación de los docentes que favorecen su aprendizaje.
		El docente tutor utiliza estrategias que generan interés de los docentes en las actividades de formación y acompañamiento.
	Procesos didácticos	El docente tutor utiliza estrategias de evaluación formativa con los docentes en los procesos de formación y acompañamiento.
El docente tutor utiliza estrategias metodológicas y recursos educativos (digital, análogos y otros) acordes con las finalidades del proceso de acompañamiento. El docente tutor reconoce las características y particularidades de los docentes dentro del proceso de acompañamiento.		
4. Ambiente en la formación	Relaciones tutor – docentes	Existe un clima profesional de interacción en el que predomina un ambiente de respeto y comunicación asertiva y dialógica.
		El docente tutor toma decisiones en el acompañamiento acordes con las situaciones y necesidades que surgen en el desarrollo de éste.
	Dinámicas de la formación	En la práctica se evidencia una estructura formativa y la organización de los momentos acordes con la propuesta de las Sesiones de Trabajo situado y/o los objetivos de la formación.
Existen normas de comportamiento y convivencia y se cumplen en las sesiones de formación.		

VI. Directivos sindicales.

CRITERIOS	COMPONENTES	ASPECTOS POR EVALUAR
1. Contexto de la práctica educativa y pedagógica del directivo sindical	Contexto social, económico y cultural	El directivo sindical demuestra comprensión y apropiación de las especificidades de su contexto, sus posibilidades y limitantes.
		La práctica del directivo sindical muestra flexibilidad con respecto a los aspectos fundamentales del entorno y las necesidades de los docentes.
	Contexto institucional y profesional	El directivo sindical es recursivo en el uso de materiales disponibles para el desarrollo de su práctica.
		El directivo sindical participa en su comunidad profesional a nivel individual, grupal, sindical o regional (clubes, círculos pedagógicos, redes académicas, asambleas de delegados, asambleas docentes, comunidades de aprendizaje, diálogo con colegas, encuentros académicos y sindicales, entre otros).
		La práctica del directivo sindical está en correspondencia con los propósitos planteados por el sindicato al que está afiliado.

12

Que

RESOLUCION NUMERO 4143.0.21.6419 de 2015 Hoja N°. 10

Continuación de la Resolución "Por la cual se establece el cronograma de actividades para el proceso de evaluación de carácter diagnóstica formativa de los educadores oficiales regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002, que no han logrado ascenso de grado o reubicación de nivel salarial y se fijan los criterios para su aplicación"

2. Reflexión y planeación de la práctica educativa, pedagógica y sindical	Pertinencia de los propósitos de la práctica sindical	El directivo sindical establece propósitos claros en su práctica educativa, pedagógica y sindical.
		El plan de trabajo del directivo sindical se orienta y articula con los planes de acción de las organizaciones sindicales regionales y nacional.
	Propuesta pedagógica y sindical	El directivo sindical reflexiona permanentemente sobre su práctica educativa, pedagógica y sindical.
		El directivo sindical demuestra dominio pedagógico y temático de la actividad sindical.
3. Praxis pedagógica y sindical	Interacción pedagógica en la práctica sindical	Hay una comunicación permanente y adecuada entre el directivo sindical y los participantes en la actividad seleccionada.
		El directivo sindical propicia estrategias que favorecen la participación de los involucrados en la actividad seleccionada.
		El directivo sindical utiliza estrategias que generan interés de los participantes en la actividad seleccionada.
	Procesos de la práctica sindical	El directivo sindical utiliza estrategias de evaluación formativa con los docentes en la actividad seleccionada.
		El directivo sindical utiliza estrategias metodológicas y recursos educativos (digital, análogos y otros) acordes con las finalidades de la actividad seleccionada.
		El directivo sindical reconoce las características y particularidades de los docentes participantes en los procesos de formación.
4. Ambiente formativo	Relaciones directivo sindical - docentes	Existe un clima profesional de interacción en el que predomina un ambiente de respeto y comunicación asertiva y dialógica.
		El directivo sindical toma decisiones en la sesión de formación acordes con las situaciones y necesidades que surgen en el desarrollo de ésta.
	Dinámicas de la formación	En la práctica se evidencia una estructura formativa y la organización de los momentos acordes con los objetivos de la formación.
		Existen normas de comportamiento y convivencia y se cumplen en las sesiones de formación.

Artículo 7. Instrumentos de evaluación. La evaluación de carácter diagnóstica formativa, debido a su enfoque cualitativo, involucrará un proceso metodológico de valoración de la práctica educativa y pedagógica, en la cual se utilizarán diferentes métodos e instrumentos que se aplicarán con estricto seguimiento de los procedimientos adoptados por el ICFES, garantizando confiabilidad, validez e imparcialidad en el proceso de evaluación.

Los instrumentos de evaluación que se tendrán en cuenta en la prueba de que trata el presente acto administrativo son los siguientes:

A. Vídeo. El objetivo de este instrumento es registrar una actividad de aula de los docentes o de la labor de los directivos docentes, orientadores, docentes tutores y directivos sindicales, de acuerdo con lo que se establece a continuación:



Continuación de la Resolución "Por la cual se establece el cronograma de actividades para el proceso de evaluación de carácter diagnóstica formativa de los educadores oficiales regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002, que no han logrado ascenso de grado o reubicación de nivel salarial y se fijan los criterios para su aplicación"

1. Alternativas de grabación. Para la grabación del vídeo, el educador tendrá la posibilidad de escoger entre las siguientes dos opciones:

- a) Grabado por camarógrafos profesionales en el establecimiento educativo en donde el educador labore. Para garantizar la igualdad de oportunidades, el costo de los servicios del camarógrafo será asumido por el Ministerio de Educación Nacional.
- b) Autograbado por el educador, en el establecimiento educativo en donde él labore.

Los directivos sindicales podrán realizar su video en los lugares en donde él decida realizar el taller de formación, objeto de la grabación.

2. Requisitos de los videos. Para ser evaluados, los videos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) El video que sea autograbado por el educador, además de los requisitos específicos que establezca el ICFES, deberá cumplir con las siguientes condiciones para su realización:

- Debe utilizarse una cámara que realice una filmación de buena calidad.
- Debe utilizarse un trípode para estabilizar la cámara.
- Debe grabarse, no sólo el educador, sino los estudiantes o demás actores de la comunidad educativa que hagan parte de la actividad.
- Se debe garantizar una buena iluminación para que sean visibles las personas que participan en el video.
- Debe hacerse uso de un micrófono que permita obtener el audio de los estudiantes y evidenciar su interacción con el docente y compañeros, o la interacción de los diferentes actores de la comunidad educativa grabados en el mismo.

b) Los videos que sea realizados por camarógrafos profesionales deberán cumplir con las condiciones específicas que defina el ICFES.

c) Los vídeos deben contemplar unas secciones definidas las cuales se especificarán en los documentos guía que serán puestos a disposición en el portal virtual del proceso, al que se podrá acceder a través de la página web del ICFES y del Ministerio de Educación Nacional.

3. Características de los vídeos. Los videos deben reunir unas características, según las funciones que desempeñe el educador evaluado:

a) Docentes. La grabación debe enfocarse en el acto pedagógico, de ahí que debe registrarse la clase que le corresponda impartir al docente en el establecimiento educativo.

b) Rectores y directores rurales. La grabación debe enfocarse en la gestión académica. El rector puede elegir autónomamente una de estas actividades para ser grabada:

- Reunión con docentes,
- Reunión con estudiantes,

ave

↑

Continuación de la Resolución "Por la cual se establece el cronograma de actividades para el proceso de evaluación de carácter diagnóstica formativa de los educadores oficiales regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002, que no han logrado ascenso de grado o reubicación de nivel salarial y se fijan los criterios para su aplicación"

- Reunión con padres.
- c) Coordinadores. La grabación debe centrarse en su trabajo educativo y pedagógico, de acuerdo con las funciones asignadas por el rector. El docente coordinador puede elegir autónomamente una de estas actividades para registrar en su video:
- Reunión con docentes o,
 - Reunión con estudiantes
- d) Tutores del Programa Todos a Aprender. El video debe enfocarse en reuniones de formación con docentes, es decir, en el marco de la implementación de las Sesiones de Trabajo Situado definidas en la ruta de acompañamiento o sesiones de trabajo con maestros para la formación complementaria a la ruta.
- e) Docentes orientadores. El video debe enfocarse en estrategias específicas de prevención. El docente orientador podrá elegir autónomamente una de estas actividades:
- Trabajo con docentes.
 - Talleres con estudiantes.
 - Proyectos transversales y
 - Trabajo con padres.
- f) Directivos sindicales. El docente dirigente sindical podrá elegir autónomamente una de estas actividades para la grabación de su video:
- Taller de formación política con docentes.
 - Taller de formación sindical con docentes o
 - Taller de formación pedagógica con docentes.
4. Presentación de los videos. Para el caso de los videos que sean grabados por camarógrafos profesionales, el envío electrónico estará a cargo de los camarógrafos, mientras que los videos autograbados deben ser subidos por el educador a la página web que disponga el ICFES, en los periodos asignados para cada evaluado. En casos excepcionales, con el respectivo comprobante de la imposibilidad del cargue del video, los evaluados podrán remitir el video en formato magnético (DVD o USB) mediante correo certificado a la dirección que para tal efecto se indique en el portal virtual del proceso, siempre y cuando cumplan con las fechas establecidas para dicho envío. Los videos enviados por correo certificado, deben tener los tipos de formato y tamaño de archivo que se hayan definido en la convocatoria.
5. Incumplimiento de los requisitos. En el caso que alguno de los videos autograbados no cumpla con las condiciones de calidad de grabación, el ICFES informará de esta situación al educador quien contará con cinco (5) días para informar si acepta o no que su video sea realizado por los camarógrafos profesionales financiados por el Ministerio de Educación Nacional. En dado caso, deberá sujetarse al cronograma de grabación definido por el ICFES.

De no aceptar la opción propuesta por el ICFES, el educador quedará excluido del proceso de evaluación de que trata la presente Resolución.

Continuación de la Resolución "Por la cual se establece el cronograma de actividades para el proceso de evaluación de carácter diagnóstica formativa de los educadores oficiales regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002, que no han logrado ascenso de grado o reubicación de nivel salarial y se fijan los criterios para su aplicación"

6. Los videos que estén cargados en la plataforma virtual deberán estar acompañados de los siguientes anexos:

- Formulario debidamente diligenciado.
- Formatos de planeación de clase y evidencias de evaluación a sus estudiantes, para el caso de los videos de los docentes de aula.
- Formato de planeación de la actividad que será grabada y los documentos que se requieran para dar contexto al par evaluador, tal como los planes de trabajo de los directivos sindicales.
- Los demás formatos específicos que se dispongan para los videos de los directivos docentes, orientadores, docentes tutores y directivos sindicales

El formulario y los formatos indicados en este numeral deberán ser descargados por el educador del portal virtual del proceso de evaluación, los cuales deberán ser diligenciados con los demás anexos que allí se encuentren.

Adicionalmente, en la plataforma virtual el educador deberá aceptar bajo la gravedad de juramento que cuenta con el consentimiento informado de los padres de familia o acudientes de los niños, niñas y jóvenes que aparezcan en los videos. Sin perjuicio de lo anterior, el educador es el responsable de conservar dichos consentimientos que deberán constar por escrito.

B. Autoevaluación. Instrumento con diferentes tipos de preguntas cuyo objetivo es valorar la percepción del educador frente a su desempeño en las funciones y actividades propias que viene desarrollando.

Este instrumento se aplicará para evaluar a docentes de aula, docentes orientadores, rectores, directivos docentes, coordinadores, tutores del Programa Todos a Aprender y directivos sindicales.

Los lineamientos y guías para el diligenciamiento de este instrumento se pondrán a disposición de los evaluados en el portal virtual del proceso.

C. Encuesta de estudiantes. Instrumento con diferentes tipos de preguntas cuyo objetivo es valorar la percepción de los estudiantes sobre la práctica educativa del evaluado.

Este instrumento se aplicará para evaluar a docentes de aula, docentes orientadores, rectores, directivos rurales y coordinadores.

Este instrumento no se aplicará a estudiantes matriculados en el grado de transición ni a aquellos matriculados hasta tercer grado de la educación básica primaria.

Los lineamientos y guías para el diligenciamiento de este instrumento se pondrán a disposición de los evaluados en el portal virtual del proceso.

D. Encuesta a docentes. Instrumento con diferentes tipos de preguntas cuyo objetivo es valorar la labor del evaluado por parte de docentes pertenecientes al establecimiento educativo.

7

Continuación de la Resolución "Por la cual se establece el cronograma de actividades para el proceso de evaluación de carácter diagnóstica formativa de los educadores oficiales regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002, que no han logrado ascenso de grado o reubicación de nivel salarial y se fijan los criterios para su aplicación"

Este instrumento se aplicará para evaluar a docentes orientadores, rectores, directores rurales, coordinadores, tutores del Programa Todos a Aprender y directivos sindicales.

Para la evaluación de los directivos sindicales, la encuesta de que trata este literal se aplicará a los docentes que participen en la actividad seleccionada por el evaluado en el video que realice.

Los lineamientos y guías para el diligenciamiento de este instrumento se pondrán a disposición de los evaluados en el portal virtual del proceso.

E. Encuesta de padres de familia. Instrumento con diferentes tipos de preguntas cuyo objetivo es valorar la labor del directivo docente por parte de los padres de familia de estudiantes del establecimiento educativo.

Este instrumento se aplicará para evaluar a rectores y directores rurales. Los lineamientos y guías para el diligenciamiento de este instrumento se pondrán a disposición de los evaluados en el portal virtual del proceso.

F. Encuesta a directivos docentes. Instrumento con diferentes tipos de preguntas cuyo objetivo es valorar la labor del tutor del Programa Todos a Aprender en el acompañamiento al establecimiento educativo.

Los lineamientos y guías para el diligenciamiento de este instrumento se pondrán a disposición de los evaluados en el portal virtual del proceso.

G. Encuesta al representante legal del sindicato (Evaluación del cumplimiento del plan de trabajo). Instrumento con diferentes tipos de preguntas cuyo objetivo es valorar el grado de cumplimiento del plan de trabajo del directivo sindical.

Este instrumento se aplicará para evaluar a los directivos sindicales. Los lineamientos y guías para el diligenciamiento de este instrumento se pondrán a disposición de los evaluados en la página web del proceso.

H. Evaluación anual de desempeño de los dos últimos dos años. Promedio aritmético de las últimas 2 evaluaciones de desempeño anual del educador. Esta información debe haber sido actualizada por la entidad territorial en el sistema HUMANO o el que haga sus veces, para que pueda ser enviada al Ministerio de Educación Nacional, quien una vez realice las respectivas verificaciones, la reenviará al ICFES.

Artículo 8. Valoración de los diferentes instrumentos. La valoración de los diferentes instrumentos que conforman la evaluación de carácter diagnóstica formativa regulada en esta Resolución se sujetará a las siguientes reglas:

1. Los vídeos de los educadores serán evaluados de manera independiente por dos pares evaluadores, quienes serán docentes en servicio del sector público, seleccionados por el ICFES a partir de una convocatoria abierta adelantada por esta entidad.
2. El instrumento de autoevaluación y las encuestas indicadas en el artículo anterior serán valoradas por el ICFES, de acuerdo con los procedimientos que se adopten para tal fin.

Continuación de la Resolución "Por la cual se establece el cronograma de actividades para el proceso de evaluación de carácter diagnóstica formativa de los educadores oficiales regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002, que no han logrado ascenso de grado o reubicación de nivel salarial y se fijan los criterios para su aplicación"

Así mismo, el ICFES deberá generar un puntaje para cada uno de los instrumentos que evalúe, lo cual dependerá de los aspectos que se encuentran previstos en el artículo 5 de la presente Resolución.

3. El promedio aritmético de las últimas 2 evaluaciones de desempeño anual será determinado por el ICFES, de acuerdo con lo establecido en el literal H del artículo anterior.

Parágrafo. El ICFES adelantará las funciones referidas en los numerales precedentes con plena autonomía técnica.

Artículo 9. De los pares evaluadores. Los docentes que resulten seleccionados para desempeñarse como pares evaluadores deberán recibir una formación específica, que les permita manejar los formatos y matrices a ser utilizados de tal manera que el proceso de evaluación de carácter diagnóstica formativa se adelante de forma adecuada, objetiva y rigurosa.

No podrán desempeñarse como pares evaluadores aquellos educadores que se inscriban en el proceso de evaluación de que trata la presente Resolución.

Artículo 10. Reglas para la designación de los pares. Para la designación de los pares evaluadores se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Los vídeos de los rectores, directivos rurales, coordinadores y docentes orientadores serán evaluados de manera independiente por los siguientes pares evaluadores:
 - a) Par evaluador regional. Aquel que trabaja en el mismo departamento o, en su defecto, en la misma región donde labora el educador que presenta la evaluación de carácter diagnóstica formativa.
 - b) Par evaluador nacional. Aquel que labora en una región distinta a aquella donde labora el educador que presenta la evaluación de carácter diagnóstica formativa.

En aquellos casos donde no haya un par evaluador regional, los dos pares serán de carácter nacional.

Para la evaluación de los vídeos de los rectores, directivos rurales, coordinadores y docentes orientadores, se seleccionarán pares evaluadores que ostenten el mismo cargo.

2. Los videos que entreguen los docentes serán evaluados por pares que preferiblemente desarrollen su práctica en el mismo nivel educativo, en la misma área o cargo y que tengan un nivel de formación académica cuando menos igual al del docente evaluado.
3. Los videos de los docentes tutores del Programa Todos a Aprender serán evaluados de manera independiente por dos pares evaluadores nacionales tutores del mismo programa que pertenezcan a una zona distinta a aquella donde laboran los docentes que presentan la evaluación de carácter diagnóstica formativa.

Continuación de la Resolución "Por la cual se establece el cronograma de actividades para el proceso de evaluación de carácter diagnóstica formativa de los educadores oficiales regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002, que no han logrado ascenso de grado o reubicación de nivel salarial y se fijan los criterios para su aplicación"

4. Los vídeos de los directivos sindicales serán evaluados de manera independiente por dos pares evaluadores directivos sindicales, o por pares de un centro de formación pedagógica o sindical.

Parágrafo 1. Los pares evaluadores que actuarán como segunda instancia para todos los casos, serán docentes de universidades públicas de reconocida idoneidad con programas de pregrado y/o postgrado en educación, designados por el ICFES de listas que remitan las propias universidades de acuerdo con el procedimiento que para el efecto establezca esta entidad.

Parágrafo 2. En los casos en que no haya pares que cumplan con las condiciones para evaluar los videos según lo establecido en este artículo, dicha evaluación será realizada por los pares de segunda instancia.

Parágrafo 3. Para efectos de esta resolución, la actividad de par evaluador debe ser entendida como una actividad conexas a la función docente, en tal sentido a los docentes que resulten seleccionados como pares evaluadores se les podrá hacer un reconocimiento económico.

Artículo 11. Ponderación de la evaluación de carácter diagnóstica-formativa (ECDF). La evaluación de carácter diagnóstica formativa, tanto para ascenso de grado, como para reubicación de nivel salarial, tendrá diferentes tipos de ponderaciones, acorde con la siguiente tabla:

Instrumento	Escala de Valoración	RECTORES Y DIRECTORES RURALES	COORDINADORES	DOCENTES DE PREECOLAR A GRADO TERCERO DE BASICA PRIMARIA	DOCENTES DE GRADO 4 PRIMARIA A GRADO 11 SECUNDARIA	DOCENTES ORIENTADORES	DIRECTIVOS SINDICALES	TUTORES DEL PTA
	(A)	(B)	(B)	(B)	(B)	(B)	(B)	(B)
Observación de video	1 a 100	80%	80%	80%	80%	80%	80%	80%
Autoevaluación (encuesta)	1 a 100	10%	10%	12.5%	10%	10%	10%	10%
Encuesta de estudiantes	1 a 100	2%	NA	NA	5%	2.5%	NA	NA
Encuesta de docentes	1 a 100	2%	5%	NA	NA	2.5%	NA	NA
Encuesta padres de familia	1 a 100	1%	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Encuesta de de directivo docente de la institución acompañada	1 a 100	NA	NA	NA	NA	NA	NA	2%
Encuesta de docentes acompañados	1 a 100	NA	NA	NA	NA	NA	NA	3%
Evaluación del cumplimiento del plan de trabajo (encuesta al representante legal del sindicato)	1 a 100	NA	NA	NA	NA	NA	5%	NA
Valoración de los participantes de la actividad sindical (encuesta a docentes)	1 a 100	NA	NA	NA	NA	NA	5%	NA
Evaluaciones de desempeño (promedio de las últimas dos)	1 a 100	5%	5%	7.5%	5%	5%	NA	5%

7

Continuación de la Resolución "Por la cual se establece el cronograma de actividades para el proceso de evaluación de carácter diagnóstica formativa de los educadores oficiales regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002, que no han logrado ascenso de grado o reubicación de nivel salarial y se fijan los criterios para su aplicación"

TOTAL PORCENTAJE		100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
------------------	--	------	------	------	------	------	------	------

Parágrafo. En la valoración del vídeo, según la distribución del total de los evaluados, se tendrá en cuenta el puntaje del evaluado con mayor número de puntos, el cual será ajustado a cien (100) puntos. Los puntajes de los demás aspirantes que sean superiores a treinta (30) puntos serán objeto de un ajuste con base en la nueva escala que resulte. Los ajustes dependerán de los resultados de cada cohorte.

Artículo 12. Divulgación de resultados, reclamaciones y expedición de actos administrativos. Una vez finalizado el trabajo de ponderación de los resultados de la evaluación por parte del ICFES, las entidades territoriales certificadas son las responsables de publicar dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de los resultados, la lista de educadores que hubieren superado la evaluación de carácter diagnóstica formativa en los términos establecidos en el numeral 2 del artículo 36 del Decreto Ley 1278 de 2002. Dichos resultados se expresarán en una escala de uno (1) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos decimales. Serán candidatos a ser reubicados en un nivel salarial superior, o a ascender en el escalafón docente, si reúnen los requisitos para ello, quienes obtengan más de 80% en la evaluación con carácter diagnóstica formativa.

Las reclamaciones a los resultados deberán presentarse a través del aplicativo que se disponga para tal fin, dentro de los (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de resultados individuales que realice la entidad territorial certificada en educación.

El Ministerio de Educación Nacional contará con un término de treinta (30) días hábiles para resolver las reclamaciones presentadas.

La decisión que resuelva la reclamación será publicada a través del aplicativo que disponga el Ministerio de Educación Nacional y frente a la misma no procede ningún recurso.

Una vez en firme los resultados, la expedición de los actos administrativos de ascenso o reubicación del nivel salarial y sus efectos fiscales, se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 2.4.1.4.5.11 del Decreto 1075 de 2015.

Artículo 13. Cursos de formación. Los docentes que habiéndose inscrito en la presente convocatoria no logren superar la evaluación de carácter diagnóstica formativa, deberán adelantar alguno de los cursos de formación a los que hace referencia el artículo 2.4.1.4.5.12 del Decreto 1075 de 2015.

Con la certificación de la aprobación del respectivo curso por parte del docente, expedida por la respectiva universidad, la entidad territorial certificada en educación procederá al ascenso o la reubicación de nivel salarial del docente o directivo docente, previa verificación y acreditación de los demás requisitos exigidos por la ley para tal fin. Los efectos fiscales de esta determinación se sujetará a lo dispuesto en los incisos 4º y 5º del artículo 2.4.1.4.5.12 del Decreto 1075 de 2015.

Jwe

7

Continuación de la Resolución "Por la cual se establece el cronograma de actividades para el proceso de evaluación de carácter diagnóstica formativa de los educadores oficiales regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002, que no han logrado ascenso de grado o reubicación de nivel salarial y se fijan los criterios para su aplicación"

Artículo 14. Cronograma. Fíjese el siguiente cronograma de actividades para el proceso de inscripción de la evaluación de carácter diagnóstica formativa de que trata la presente Resolución:

Actividad	Fecha
• Apertura y divulgación de la Convocatoria	• 24 de septiembre de 2015.
• Compra del número de identificación personal (NIP)	• 25 de septiembre a 8 de octubre de 2015.
• Inscripción	• 28 de septiembre al 9 de octubre 2015
• Verificación de requisitos	• 13 de octubre al 15 de octubre 2015
• Publicación de la lista de aspirantes habilitados para participar en el proceso de evaluación	• 16 de octubre de 2015
• Citación de grabaciones con camarógrafo	• 17 al 19 de octubre de 2015
• Entrega de los videos realizados por los mismos educadores	• A partir del 1 de diciembre en modalidad pico y placa.
• Aplicación de los demás instrumentos de evaluación	• 26 de octubre a 27 de noviembre

Parágrafo. Mediante acto administrativo, el Ministerio de Educación Nacional definirá el cronograma para las demás etapas que deben surtirse dentro del proceso de evaluación previsto en esta Resolución.

Artículo 15. La presente Resolución rige a partir de su expedición y se publicará en el portal de la página web de la Secretaría de Educación Municipal para su debida divulgación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de dos mil quince (2015).


EDGAR JOSE POLANCO PEREIRA
 Secretario de Educación de Santiago de Cali

 Elaboró: Gloria C. Cuéllar / Profesional Universitario
 Revisó: Doctor Hugo Alejandro Jiménez Balcazar / Abogado Asesor de la SEM

